

**SUSPENSION No. 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <p><b>CONTRATANTE</b></p>        | <p><b>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b></p>  |
| <p><b>INTERVENTOR</b></p>        | <p><b>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</b></p> <p>Representado por <b>SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ</b>, identificada con CC No. 52. 778.495.</p> <p><b>Conformado por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INGEPLAN.CO SAS</b>, identificada con NIT No. 800.169.622-1, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por <b>JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE</b>, identificado con CC No. 80.854.607</li> <li>• <b>SITELSA S.A.S</b> identificada con NIT No. 804.012.755-0 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por <b>CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES</b> identificado con C.C. No. 91.159.501</li> <li>• <b>SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S-SOLINPRO S.A.S</b> identificado con NIT No. 900.336.571-1 con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por <b>DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO</b> identificado con C.C. 80.503.068.</li> </ul> |
| <p><b>NIT / CC</b></p>           | <p><b>901579530- 6</b></p>  |
| <p><b>OBJETO</b></p>             | <p><b>REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL - OLAYA HERRERA - NARIÑO</b></p>   |
| <p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p> | <p><b>DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$230.090.945,00) M/CTE., incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar</b></p>  |

**SUSPENSION No. 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

|  |  |
|--|--|
| <b>PLAZO DEL CONTRATO</b>                                    | <b>NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.<br><br><b>ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO.</b><br><b>ETAPA 2: 09 MESES.</b> |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>                     | 31 de marzo de 2022  |
| <b>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1</b>                     | 22 de abril de 2022  |
| <b>SUSPENSIÓN No 01 del 07 de mayo del 2022</b>              | 15 DÍAS: DEL 06 AL 20 DE MAYO DEL 2022   |
| <b>PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 20 DE MAYO DEL 2022</b>       | 15 DIAS: DEL 20 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2022  |
| <b>FECHA DE REINICIO</b>                                     | 03 DE JUNIO DEL 2022   |
| <b>FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>                  | 03 DE JUNIO DEL 2022   |
| <b>FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1</b>                | 03 DE JUNIO DEL 2022   |
| <b>FECHA ACTA DE INICIO ETAPA 2</b>                          | 21 DE JUNIO DEL 2022   |
| <b>FECHA INICIAL TERMINACIÓN ETAPA 2</b>                     | 20 DE MARZO DEL 2023   |
| <b>SUSPENSIÓN 2 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</b>            | 15 DÍAS: 13 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.   |
| <b>PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 2 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</b> | UN (1) MES: DESDE EL 28 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 2022.  |
| <b>PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN 2 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022</b>    | UN (1) MES: DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2022 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022   |
| <b>FECHA DE REINICIO ETAPA 2</b>                             | 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022   |
| <b>FECHA PREVISTA TERMINACIÓN ETAPA 2</b>                    | 23 DE MAYO DEL 2023  |
| <b>OTROSI 1 DEL 31 DE ENERO DEL 2023</b>                     | <b>PRÓRROGA: UN (1) MES</b><br><b>ADICIÓN: \$ 24.368.158.</b>  |
| <b>FECHA ACTUAL TERMINACIÓN ETAPA 2</b>                      | 23 DE JUNIO DEL 2023   |
| <b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN 3</b>                  | <b>UN (1) MES</b>  |

**SUSPENSION No. 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

**CONSIDERACIONES**

1. Que la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, mediante comunicación de fecha No **CISS-OH-186-2023 del 23 de marzo del 2023**, solicita a la supervisión, la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

*“El 21 de marzo de 2023 se recibió el comunicado POH-2023-049 por parte del contratista de obra, al que se le dio alcance el 22 de marzo de 2023 mediante el comunicado POH- 2023-050, por medio del cual se nos elevó una solicitud de suspensión del contrato de obra pública No. LP-011-2021 – en adelante el contrato de obra-, en atención a las siguientes consideraciones:*

*(...)*

*En atención a los comunicados enviados por el contratista de obra, y cumpliendo en nuestra labor de interventoría, nos permitimos expresar lo siguiente:*

*1. De acuerdo a lo referido por el contratista de obra en el comité de seguimiento No. 21 realizado el pasado 10 de febrero de 2023, se solicitó por la interventoría el envío de los APU de los ítems no previstos para continuar con el trámite de acta de mayores y menores cantidades de obra ante el municipio y el Ministerio del Deporte, debido a que los tiempos para su aprobación se prolongaban en el tiempo y ello podía llegar a afectar la ejecución contractual, pues la aprobación podía darse unos días antes de la terminación del contrato, quedando el contratista con un tiempo reducido para la ejecución a su cargo.*

*A su vez, en el informe semanal No. 28 con fecha de corte del 26 de febrero de 2023, se mencionó la necesidad de realizar el balance de cantidades al proyecto, con la posible identificación de algunos ítems no previstos.*

*2. Como lo menciona el contratista de obra, se han evidenciado circunstancias que han sido objeto de ajuste durante la ejecución del contrato de obra, y en razón a ello se realizaron las siguientes mesas de trabajo para verificar las cantidades reales proyectadas de obra así:*

*▫ El 21 de febrero de 2023, se realizó una mesa técnica entre el equipo de interventoría y el contratista de obra para iniciar con la verificación del balance de mayores y menores cantidades, identificando así algunos ítems no previstos necesarios para la ejecución de algunas actividades del proyecto.*

*▫ El 03 de marzo de 2023, se realizó una segunda mesa técnica entre el equipo de interventoría y el contratista de obra para continuar con la verificación de las cantidades reales de las actividades en ejecución del proyecto, y en dicha reunión se establecieron compromisos de revisión del balance de cantidades en los diseños y en campo e identificación de ítems no previstos.*

*▫ El 07 de marzo de 2023, se realizó una nueva mesa de trabajo entre el equipo de la interventoría y el contratista con el fin de que se concluyera la verificación de las cantidades reales en obra. De esta mesa de trabajo se generaron la mayoría de las cantidades totales de las actividades del proyecto, identificándose la existencia de dos ítems no previstos.*

**SUSPENSION No. 3****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*Durante la realización de estas mesas de trabajo resultaron algunas inquietudes técnicas del desarrollo del proyecto, por lo que el 23 de febrero de 2023, mediante el comunicado CISS-OH-158-2023, la interventoría solicitó al Municipio la aclaración a las inquietudes:*

- a. ¿Es necesaria una capa de material granular que permitiera la compactación del terreno?, de ser así, se solicitó especificar el espesor de la misma.*
- b. Se solicitó aclarar el drenaje que tendría la zona del parque lineal debido a que esta zona podría generar posibles epozamientos de agua.*
- c. Por último, aclarar el confinamiento del piso en adoquín de concreto, dado que en los diseños no se incluyó en algunos sectores el sardinel que podría garantizar dicho confinamiento.*

*3. El 13 de marzo de 2023 se dio respuesta parcial a las inquietudes elevadas por la interventoría; sin embargo, no se estableció el espesor de la capa necesaria para la compactación del terreno. Ante lo comentado, por medio del comunicado CISS-OH-176- 2023, la Interventoría volvió a pedirle al Municipio que se pronunciara respecto a las aclaraciones que quedaban pendiente, pero a la fecha no se ha recibido respuesta a las mismas.*

*Conforme a la respuesta inicial emitida por parte del Municipio, la interventoría observa que se hace necesario incluir como ítems no previstos los siguientes:*

| <b>No. ítem</b> | <b>Descripción</b>                   | <b>Análisis</b>   |
|-----------------|--------------------------------------|---|
| 8.8             | Suministro e instalación de Balastro | Dentro de los diseños del drenaje de la cancha, este material es necesario para cumplir con la funcionalidad del filtro.  |
| 8.9             | Suministro de material para relleno  | Como lo aclaró el municipio en su respuesta a las inquietudes, para realizar la compactación de la zona, es necesario se use este material debido a las propiedades con las que cuenta el suelo actual. |

*4. El 14 de marzo de 2023, mediante el comunicado POH-2023-046, el contratista de obra realizó el envío del acta de mayores y menores cantidades de obra con la respectiva justificación, allegando las cotizaciones de los ítems no previstos y los APUs. No obstante, luego de la revisión realizada por la interventoría, el 17 de marzo se envió por medio de correo electrónico las observaciones preliminares a esta acta de mayores y menores cantidades de obra.*

*5. El 21 de marzo de 2023, por medio del comunicado CISS-OH-182-2023, la Interventoría realizó el envío formal de las observaciones anteriormente mencionadas y a la fecha nos encontramos a la espera de las subsanaciones requeridas, para luego proceder con su respectiva aprobación y continuar con el trámite ante el Municipio y el Ministerio del Deporte.*

*6. Como se ha mencionado en los diferentes comités de seguimiento, es importante garantizar la totalidad de los recursos para la completa ejecución del proyecto. Ahora bien, como se señaló en el punto No. 6 de las causales de solicitud de suspensión del contratista, el Municipio recomendó la suspensión del contrato de obra que se está ejecutando, debido a "Que actualmente el municipio NO cuenta con el recurso suficiente para cubrir valores adicionales, y se debe realizar la gestión y traslados correspondientes al sector para poder generar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en caso de contar con todo el recurso solicitado". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

**SUSPENSION No. 3****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*La suspensión advertida por el Municipio tiene como fundamento evitar que se consuman los plazos de los contratos de obra e interventoría mientras se realiza el respectivo trámite del certificado de disponibilidad presupuestal y el trámite de aprobación del balance de cantidades e inclusión de ítems no previstos ante el Ministerio del Deporte, para con esto poder garantizar que el alcance del proyecto sea cumplido en su totalidad.*

(...)

*Concepto de interventoría:*

*En aras de garantizar el interés general como una de las causales propias para la suspensión de los contratos estatales, esta interventoría encuentra los motivos probados para que se suspenda de mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. L.P 011-2022. Así mismo, considera que la gestión de los recursos para adicionar el contrato según los ítems no previstos que se hacen necesarios, es una razón suficiente que motiva a la suspensión del contrato de obra, dado que es necesario que se garanticen los recursos requeridos para continuar con la ejecución completa del proyecto, y que a su vez se adelante el trámite de aprobación de los ítems no previstos ante el Ministerio del Deporte, causales que requieren de una inminente atención.*

*Así las cosas, de acuerdo a lo que expone el Contratista de obra y a lo expresado por el Municipio, esta interventoría estima que las causales que se proponen son ciertas, y, con base en lo que ya se ha vivido en anteriores ocasiones con trámites similares, en los que los tiempos de aprobación del balance de cantidades e inclusión de ítems no previstos conllevan tiempos extensos ante el Ministerio del Deporte, se encuentra conveniente que se suspenda el contrato para que el plazo de ejecución de las obras no se vea reducido, y que luego el contratista se quede sin tiempo para poder ejecutar las obras, incluidas las que corresponden a los ítems que deben ser objeto de aprobación.*

*Por lo anterior, en aras de garantizar el interés general, se considera razonable suspender el contrato de obra por un término de treinta (30) días calendario a partir del 29 de marzo de 2023, con el único propósito de superar el trámite de aprobación del balance de cantidades e ítems no previstos y respaldo presupuestal para la ejecución de los mismos.*

*Finalmente, es necesario precisar que la suspensión solicitada por el contratista no genera gastos adicionales, ni genera reclamaciones de ninguna índole por parte del contratista, encontrándose pertinente la suspensión para la realización de los fines estatales en beneficio del bien común.*

*Por otro lado, lo relacionado con el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-23, debemos tener consideración que el mismo se encuentra coligado al contrato de obra, por lo que de suspenderse el primero, también es necesario que se suspenda el segundo bajo los términos y plazos que en definitiva acepte la entidad contratante.*

*Dentro de este contexto, se evidencia que entre el contrato de Interventoría y el contrato de obra objeto de vigilancia se configura una coligación comercial que implica que las modificaciones realizadas sobre las condiciones de ejecución del contrato supervisado impacten de manera sustancial el alcance y condiciones del contrato de interventoría, de tal forma que deban ser ajustados de manera homogénea,*

**SUSPENSION No. 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*garantizando el equilibrio contractual y el cumplimiento de la finalidad del contrato estatal en óptimas condiciones, ajustándose el contrato de interventoría a las nuevas necesidades del contrato que le da origen.*

*Por lo anterior, teniendo en cuenta la configuración de coligación negocial que existe entre el contrato de obra y el de interventoría se hace necesario solicitar la suspensión de este último por el mismo periodo de tiempo que comprende la suspensión del contrato principal, esto es, por un término de un mes calendario a partir del 29 de marzo de 2023.”*

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 23 de marzo de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.**

*La solicitud de suspensión No. 03 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF- ATMINDEPORTE-I-023-2022 por un plazo de un (01) mes, obedece a que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.*

*De acuerdo a la solicitud realizada por el municipio de Olaya Herrera a los contratistas de obra e interventoría, de presentar la solicitud de suspensión del contrato de obra 121-2022 del proceso L.P 011-2021 y del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022), para realizar la gestión y traslados de recursos correspondientes al sector para poder generar el CDP, ya que actualmente no cuenta con los recursos necesarios para realizar la adición de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 249.681.815,58), una vez se logre reunir los recursos y documentos necesarios, se debe radicar en mindeporte para que se realice la respectiva adición al convenio entre mindeporte y municipio.*

*Es de aclarar que la viabilidad de la suspensión No. 02 del contrato de obra es una decisión que toma y sopesa en la interventoría y el municipio al considerar viable la suspensión de obra, envía la solicitud a Findeter para que el contrato de interventoría se suspenda.*

*Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la suspensión N°03 del contrato de interventoría por un plazo de un (01) mes, con el fin de gestionar los*

**SUSPENSION No. 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*recursos necesarios por parte del municipio para realizar la adición al contrato de obra y así garantizar la ejecución de la Etapa II de obra.*

(...)

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 31 de marzo al 03 de abril del 2023, tal y como consta en el Acta No. 95, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: “**SUSPENSIÓN**: *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)*”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del **03 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DEL 2023**.

**Fecha de reinicio automático: 04 de mayo de 2023.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO: EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO: LAS PARTES** acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **INTERVENTOR**.

**CUARTO: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**SUSPENSION No. 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

Para constancia, la presente **Suspensión No. 3**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **03 de abril de 2023**.

**EL CONTRATANTE,**

**MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**FINDETER**

**EL INTERVENTOR,**

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ  
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

**SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ**  
Representante  
**UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**